Factura: 001-100-000001428

20150101011P00752

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101011P00752

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOSO ORDOÑEZ JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102628799	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO REYES MAXIMO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101752954	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102323276	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SAGRARIO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARÍA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
CUANTIA: $800,00
IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los comparecientes señores Juan Fernando Moscoso Ordóñez, casado, Máximo Fernando Romero Reyes, casado, y Hernán Alfredo Rodas Espinoza, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, los comparecientes señores Juan Fernando Moscoso Ordóñez, Máximo Fernando Romero Reyes, Hernán Alfredo Rodas Espinoza, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, nuestra voluntad de constituir una compañía anónima denominada **MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANÓNIMA,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, Juan Fernando Moscoso Ordóñez, Máximo Fernando Romero Reyes, Hernán Alfredo

Rodas Espinoza, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA.- Declaración Juramentada:** los accionistas señores Juan Fernando Moscoso Ordóñez, Máximo Fernando Romero Reyes, Hernán Alfredo Rodas Espinoza, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía que por este instrumento se constituye y girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO DE MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANÓNIMA.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANONIMA**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la fabricación de barcos y lanchas para la actividad pesquera, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comercializar y distribuir para el mercado nacional e internacional los bienes fabricados, así como comprar, vender, importar, exportar, insumos, maquinarias, motores, repuestos y equipos destinados a la pesca. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer

sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN, TRANSFERENCIA Y CANJE DE ACCIONES.-** Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto desde la fecha de inscripción de la misma, según lo

dispuesto en la Ley. a**RTÍCULO OCTAVO: AUMENTOS DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Para este efecto, se publicará en la prensa un aviso referente al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieren uso de su derecho preferente, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscribir el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo período, de no haberse suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros. **EJERCICIO ECONÓMICO .- ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO: BALANCES E INFORMES.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESERVAS.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, hasta que alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía al Gerente General y/o Presidente, de conformidad con este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SESIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo Décimo de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General, el Comisario, la Superintendencia de Compañías en los casos previstos en la Ley, o, a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrá reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la

ciudad de Cuenca; sin perjuicio de lo establecido en la Ley, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión sin contar en ellos ni el día de la publicación ni el de la Junta, y, contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General. El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: A) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, por el período de dos años y fijar sus remuneraciones;

B) Designar o remover de conformidad a la Ley y estos Estatutos, por el período de un año al Comisario Principal y a un suplente y fijar sus remuneraciones o retribuciones; C) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia General, y el Comisario; D) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades y la formación de las reservas de la Compañía; E) Deliberar y resolver sobre las propuestas y mociones que plantearen los accionistas; F) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; G) Fijar anualmente, en su primera sesión, los límites que tendrá el Gerente General para autorizar y asumir pasivos, así como para la celebración de cualquier acto o contrato; y, autorizar aquellos que superen los límites fijados. H) Conocer y decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. I) Expedir y reformar los Reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la Sociedad. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO: DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá al Presidente de la compañía, quien podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General. Son sus atribuciones: A) Convocar y, presidir las sesiones de la Junta General; B) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o

quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dicho organismo; C) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, inclusive la representación legal de la Compañía; D) Legalizar con su firma los títulos de las acciones; E) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; F) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; G) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; y, H) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN, MANDATO Y LIMITACIONES.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar, pudiendo ser o no accionista de la empresa, y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial. La representación de la Compañía que la ejerce el Gerente General se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Requerirá de

autorización previa de la Junta General, según el caso, para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta General, así como para enajenar, hipotecar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. También se requerirá de aprobación previa de la Junta General para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia que dicho organismo haya fijado, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente con los administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada de la propia Junta General, en cuyo caso, la ejecución de la misma será de responsabilidad de la Gerencia General, en los términos aprobados por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: A) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en forma legal; B) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; C) Contratar trabajadores, y, resolver sobre su remoción previo el trámite legal pertinente; D) Convocar a sesiones de Junta General cuando no lo haga el Presidente; E) Formular el presupuesto de la Empresa hasta el mes de noviembre de cada año. F) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; G) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; H)

Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; I) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; J) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades; K) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; L) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. M) **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta o indebido cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma en los términos que establece la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUBROGACIÓN.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente. **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente, para que se hagan cargo de la fiscalización de la Compañía, por un período de un año, fijando su remuneración. El Comisario tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conociere de los balances, sin

perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario Principal, la Junta llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la disolución, ésta designará como liquidador al Gerente General, o, de estimarlo conveniente, a un tercero. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: A) Que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES	NUMERO ACCIONES
Juan Fernando Moscoso Ordóñez	200	200	200	200
Hernán Alfredo Rodas Espinoza	400	400	400	400
Máximo Fernando Romero Reyes	200	200	200	200

A) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US$ 800.00 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANÓNIMA. B)** Que, la compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, cada uno

con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente General, y como tal, representante legal de la compañía al señor Juan Fernando Moscoso Ordóñez y, como Presidente, al señor Hernán Alfredo Rodas Espinoza. Quedan autorizados Juan Fernando Moscoso Ordóñez y Hernán Alfredo Rodas Espinoza, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía asciende a Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Gabriela Reyes Cordero, Abog. Mat. 01-2009-4. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

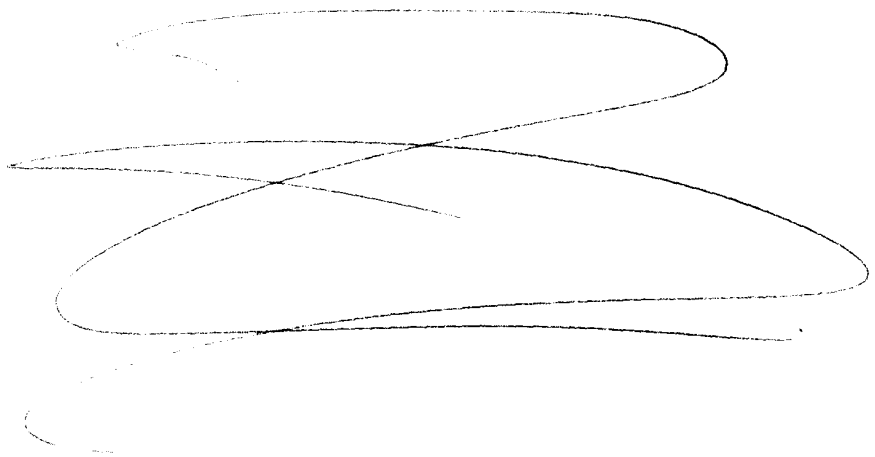

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud. 7687203

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion
7687203	MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANÓNIMA	APROBADA	2015-02-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010175295-4

APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
ZAMORA
ZAMORA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA FERNANDA
ENCALADA VALAREZO

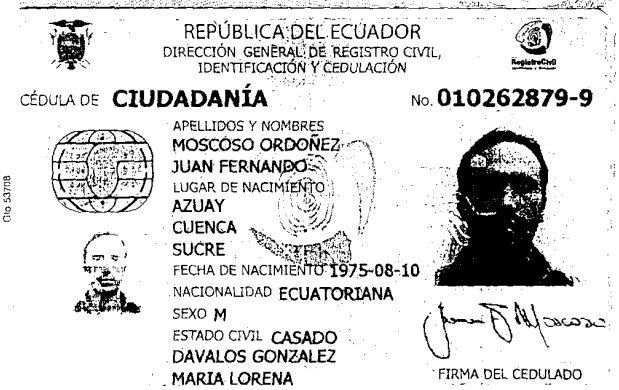

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **010262879-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO ORDOÑEZ
JUAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAVALOS GONZALEZ
MARIA LORENA

FIRMA DEL CEDULADO

Clo 53708

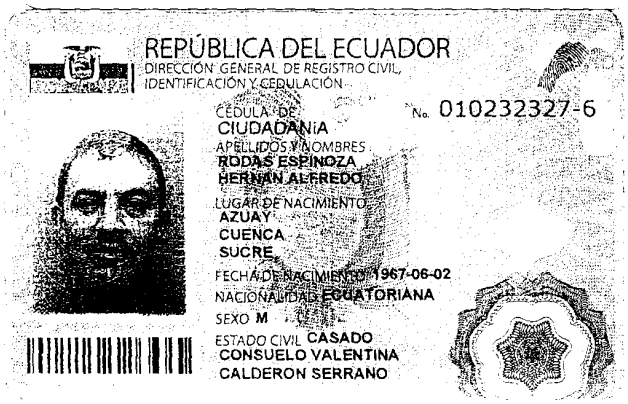

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010232327-6

APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS ESPINOZA
HERNAN ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONSUELO VALENTINA
CALDERON SERRANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. QUIMICO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ARMIJOS MAXIMO AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES ESPINOZA ALICIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

E41331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO GUSTAVO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ JUANA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0102628799<<<<<<<<<<<<<<<
750810M231011ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MOSCOSO<ORDOÑEZ<<JUAN<FERNANDO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS ANDRADE HERNAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA POZO GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2013-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-31

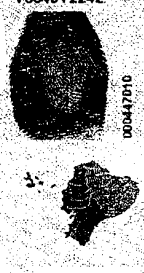

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta notaría. DOY FE.

Dr. Mauricio Barros Ugalde
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

0102628799

NOTARIA 11
CUENCA

0301195495-4

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

0102323276

Dr. Mauricio Barros Ugalde
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ____ copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3374

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2455
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	252
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102323276	RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101752954	ROMERO REYES MAXIMO FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102628799	MOSCOSO ORDOÑEZ JUAN FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 0134932

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 0134933

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 06:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687203
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103061032 VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MUNDOMARCORP SOCIEDAD ANÓNIMA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/04/2015 06:47 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/03/2015 1.04 PM